

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00441 00**

Teniendo en cuenta el acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1º de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **se avoca conocimiento** del proceso declarativo con radicado 110014003062**20200055000**, proveniente del Juzgado Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá D.C., incoado por **ENRIQUE VÁRGAS CASTELLANOS, ELAINE QUIROZ GOEZ, y GLOBAL Q&P S.A.S.** hoy **SAFE ASISTENCIA S.A.S.**, en contra de **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO ING**, que en lo sucesivo se identificará con el radicado 110014103001**20230044100**, asignado por este despacho judicial.

Por lo anterior, vencido el término de traslado de la contestación de la demanda efectuado al tenor de lo preceptuado en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 *"cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje"*, gestión que se verificó conforme el mensaje de datos remitido el 6 de abril de 2022 4:51 p.m., con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, conforme al escrito que precede suscrito por el extremo activo:

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD No. 2020-550

Consultores Juridicos c3sas <cjc3sas@gmail.com>

Mié 6/04/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>>ig_abogados@hotmail.com
<ig_abogados@hotmail.com>;igabogados1@gmail.com <igabogados1@gmail.com>

Bogotá D.C., abril 6 de 2022.

Señor

JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ENRIQUE VARGAS CASTELLANOS Y OTROS CONTRA CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS SPA INC SAS. RAD No. 2020-550

Se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **7 de septiembre** del año en curso, para llevar a cabo **audiencia única**, de manera **virtual** por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y artículo 3º del Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022,

expedido por el Consejo Superior de la Judicatura **o telefónica**, la cual comprende las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorios recíprocos, práctica de pruebas y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem.

Prevéngase a las partes, a sus apoderados sobre la importancia de su asistencia, so pena de las consecuencias procesales, probatorias “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda*” y pecuniarias “*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*”, a propósito de absolver el interrogatorio de parte, conforme lo señala el numeral 7° de la citada disposición normativa.

Igualmente, se recepcionará el testimonio de la señora **LIZETH VIANEY AGREDO**, en su calidad de directora jurídica de **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** y al señor **JUAN CARLOS GIRALDO CERQUERA**, en su condición de representante legal sociedad **INVERSIONES DAMA SALUD S.A.**, o quien haga sus veces, para que en la hora y fecha señalada, bajo la gravedad de juramento, depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación. Al tenor de lo consagrado en el artículo 217 del Código General del Proceso, tanto la parte demandante como la demandada deberán procurar la comparecencia de los testigos, en virtud de la solicitud formulada.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE (1).



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **24/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a01e79fc70db1b8a29117d19165e73c93034f2f0f09df161615f03b688681f1**

Documento generado en 21/07/2023 11:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>